



## SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT  
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2023-75459

Fecha: 27/10/2023 03:53:39 PM Folios: 1

Anexos: 3

Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN  
RESOLUCIÓN 806 DEL 26 DE  
SEPTIEMBRE DE 2023.

Destino: ROSA MARIA OSORIO  
HERNANDEZ

Tipo: OFICIO SALIDA

Origen: SUBSEC.JURIDICA

Bogotá D.C.

### Señor(a):

ROSA MARIA OSORIO HERNANDEZ  
Dirección: KR 89 BIS 59 58 SUR PI 2 CU 1  
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

**Asunto:** AVISO DE NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 806 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Apreciado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **RECIBIDA el día 13 de octubre de 2023**, según se hace constar en la guía de correo de la empresa postales NACIONALES S. A. 472, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

### AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 806 del 26 de septiembre de 2023** "Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en tres (3) Folios.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso, que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico [ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co](mailto:ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co), o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

**SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN**  
SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos:

1

Elaboró: MARIA BELARMINA PAZ OSPINA  
Revisó: MARIA DEL PILAR OLAYA CARVAJAL-SUBSECRETARIA JURIDICA -  
Aprobó: SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN

RESOLUCIÓN N° 806 DE 26 SEP 2023

"Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado"

**ASUNTO**

Procede la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat en uso de sus facultades legales en especial las que le confiere el artículo 2 de la Resolución 238 del 5 de agosto de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 123 de 2020, creó el Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia con el propósito de beneficiar a hogares vulnerables que vivan en arriendo, cuyo pago se efectúe de forma diaria, semanal, mensual o por fracción inferior a un mes, y que se vean afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID- 19. La finalidad de ejecución del referido aporte es que la población vulnerable, focalizada y priorizada alivie su gasto en arrendamiento, permanezca en su vivienda y se mitigue su vulnerabilidad.

Que el Decreto Distrital 123 de 2020 y la Resolución 154 del 19 de mayo de 2020 modificada por la Resolución 238 del 5 de agosto de 2020 por medio de la cual se reglamentó la operatividad del programa Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia, señalan las condiciones o requisitos para la asignación del aporte a los hogares beneficiarios y establecen que el aporte se otorga de forma mensual y hasta por un máximo de tres (3) meses de acuerdo con la disponibilidad presupuestal o hasta agotar los recursos disponibles.

Que la Subsecretaría de Gestión Financiera en cumplimiento de lo regulado en la Resolución 154 de 2020 derogada por la Resolución 238 de 2020 y lo ordenado en el Decreto 123 de 2020 modificado por el Decreto 143 de 2020, asignó aportes transitorios de arrendamiento solidario a los siguientes veinticinco (25) hogares:

No.	Cédula	1 Nombre	2 Nombre	1 Apellido	2 Apellido	Acto Administrativo de Asignación
1	8789775	FARID	MANUEL	SARMIENTO	CASTRO	Res. 164 del 29/05/2020
2	1032395814	FERNEY	EFRAIN	BELLO	NIÑO	Res. 322 del 05/10/2020 Res. 258 del 28/04/2021
3	1049940326	YULIS	MARIA	MIRANDA	FONTALVO	Res. 164 del 29/05/2020
4	1045113291	YULIANA		ZULETA	OCHOA	Res. 103 del 24/02/2021 Res. 258 del 28/04/2021
5	52458893	SUSANA		DUARTE	RIOS	Res. 164 del

RESOLUCIÓN N° 806 DE 26 SEP 2023

"Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado"

No.	Cédula	1 Nombre	2 Nombre	1 Apellido	2 Apellido	Acto Administrativo de Asignación
						29/05/2020
6	52821379	SULEY	MARITZA	LARA	ROMERO	Res. 164 del 29/05/2020
7	1134064089	SULENA		ECHEVERRY	OLMOS	Res. 342 del 19/10/2020
8	1016055030	SULEIDY		OSORIO	HERNANDEZ	Res. 164 del 29/05/2020
9	1000938270	STEFANY	CAROLINA	RAMIREZ	ARIAS	Res. 164 del 29/05/2020
10	19324672	SEGUNDO	TEODORO	PEREZ		Res. 164 del 29/05/2020
11	1019059936	SANDY	YOLANDA	AVILA	QUIROGA	Res. 202 del 02/07/2020
12	1073687907	SANDRA	YOLIMA	CASAS	ROMERO	Res. 322 del 05/10/2020 Res. 258 del 28/04/2021
13	1019065181	SANDRA	XIOMARA	RUBIANO	HERNANDEZ	Res. 164 del 29/05/2020
14	52206642	SANDRA	PATRICIA	VACA	VARGAS	Res. 164 del 29/05/2020
15	1088036291	SANDRA	MILENA	MANTILLA	VILLAMIZAR	Res. 164 del 29/05/2020
16	1033720751	SANDRA	MILENA	DUARTE		Res. 164 del 29/05/2020
17	52484408	SANDRA	LILIANA	MONTENEGRO	SALAZAR	Res. 164 del 29/05/2020
18	1072495474	RUDDY	ESPERANZA	GONZALEZ	MEJIA	Res. 202 del 02/07/2020
19	1072466107	ROSA	MARIA	OSORIO	HERNANDEZ	Res. 164 del 29/05/2020
20	52840068	ROSA	ELENA	MORALES	SUAREZ	Res. 164 del 29/05/2020
21	1001282593	RONAL		RODRIGUEZ	BARRAGAN	Res. 322 del 05/10/2020 Res. 258 del 28/04/2021
22	1032417359	RODRIGO	JOSE	COLORADO	GOMEZ	Res. 164 del 29/05/2020
23	1024542538	ROBERTO		MONTENEGRO	LOPEZ	Res. 333 del 28/07/2020 Res. 057 del 05/02/2021
24	3001345	PEDRO	ANTONIO	CASTRO	GARCIA	Res. 164 del 29/05/2020
25	46379586	PAULA	MARCELA	BERNAL	LEMUS	Res. 341 del 19/10/2020

Que, en atención al informe de pagos, remitido por la Secretaría Distrital de Hacienda, se evidenció que, a los hogares referidos, se les pagó aportes adicionales a los asignados en los actos administrativos señalados en la tabla anterior, aportes adicionales que no fueron pagados por la secretaria Distrital del

RESOLUCIÓN N° 06 DE 26 SEP 2023

"Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado"

Hábitat, dado que esta secretaría solo expide el acto administrativo que otorga los aportes señalados en la norma y no tiene a su alcance la materialización del pago.

Que la Subdirección de Recursos Privados mediante los oficios que se relacionan a continuación requirió a los hogares beneficiarios el reintegro de los aportes que no debieron ser girados por la Secretaría Distrital de Hacienda, para que de manera voluntaria efectuaran la devolución de estos, sin que a la fecha se evidencie el retorno de dichos recursos.

No.	Cédula	1 Nombre	2 Nombre	1 Apellido	2 Apellido	Oficio Primer Requerimiento	Fecha y medio de Notificación	Oficio Último Requerimiento	Fecha y medio de Notificación
1	8789775	FARID	MANUEL	SARMIENTO	CASTRO	2-2022-59621	01/11/22 Publicación Pág. Web	2-2023-23419	30/03/23 Correo Certificado No. Guia YG29597273 SCO
2	103295814	FERNEY	EPRAIN	BELLO	NIÑO	2-2022-59741	31/10/22 Correo Certificado No. de Guia YG29054277 SCO	2-2023-23527	30/03/23 Correo Certificado No. Guia YG29512056 SCO
3	1049940326	YULIS	MARIA	MIRANDA	FONTALVO	2-2022-59679	01/11/22 Publicación Pág. Web	2-2023-23469	01/04/23 Correo Certificado No. Guia YG29312056 SCO
4	1045115291	YULIANA		ZULETA	OCHOA	2-2022-59749	01/11/22 Publicación Pág. Web	2-2023-23469	01/04/23 Correo Certificado No. Guia YG29512001 SCO
5	5248893	SUSANA		DUARTE	RIOS	2-2022-59619	06/10/22 Correo Certificado No. Guia YG29059802 SCO	2-2023-23443	31/03/23 Correo Certificado No. Guia YG29507297 SCO
6	52821379	SULEY	MARITZA	LARA	ROMERO	2-2022-59613	06/10/22 Correo Certificado No. Guia YG29059834 SCO	2-2023-23411	30/03/23 Correo Certificado No. Guia YG29507266 SCO
7	1124664089	SULENA		ECHIVERRY	OLMOS	2-2022-52186	21/10/22 Publicación Pág. Web	2-2023-23573	10/05/23 Publicación Pág. Web
8	1016055030	SULEIDY		OSORIO	HERNANDEZ	2-2022-59300	01/11/22 Publicación Pág. Web	2-2023-23312	24/04/23 Publicación Pág. Web
9	1000938270	STEFANY	CAROLINA	RAMIREZ	ARIAS	2-2022-59608	01/11/22 Publicación Pág. Web	2-2023-23408	08/05/23 Publicación Pág. Web
10	10324672	SEGUNDO	TEODORO	PEREZ		2-2022-59495	21/10/22 Publicación Pág. Web	2-2023-23308	31/03/23 Correo Certificado No. Guia YG29507168 SCO
11	1019059950	SANDY	YOLANDA	AVILA	QUIROGA	2-2022-59688	26/10/22 Publicación Pág. Web	2-2023-23477	01/04/23 Correo Certificado No. Guia

RESOLUCIÓN N° 80 DE 26 SEP 2023

"Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado"

No.	Cédula	1 Nombre	2 Nombre	1 Apellido	2 Apellido	Oficio Primer Requerimiento	Fecha y medio de Notificación	Oficio Último Requerimiento	Fecha y medio de Notificación
									VG29512009 SCO
12	1073687907	SANDRA	YOLIMA	CASAS	ROMERO	2-2022-59745	26/10/22 Publicación Pág. Web	2-2023-23330	10/05/23 Publicación Pág. Web
13	1019063181	SANDRA	XIOMARA	RUBIANO	HERNANDEZ	2-2022-59555	31/10/22 Publicación Pág. Web	2-2023-23359	30/03/23 Correo Certificado No. Guia YG2907213 SCO
14	52206642	SANDRA	PATRICIA	VACA	VARGAS	2-2022-59655	07/10/22 Correo Certificado No. Guia YG29059828 SCO	2-2023-23448	08/05/23 Publicación Pág. Web
15	1088056291	SANDRA	MILENA	MANTILLA	VILLAMIZAR	2-2022-59559	26/10/22 Publicación Pág. Web	2-2023-23363	04/05/23 Publicación Pág. Web
16	1033720751	SANDRA	MILENA	DUARTE		2-2022-59313	31/10/22 Publicación Pág. Web	2-2023-23323	24/04/23 Publicación Pág. Web
17	52484408	SANDRA	LILIANA	MONTENEGRO	SALAZAR	2-2022-59660	06/10/22 Correo Certificado No. Guia YG29059813 SCO	2-2023-23453	30/03/23 Correo Certificado No. Guia YG29507307 SCO
18	1072495474	RUDDY	ESPERANZA	GONZALEZ	MERIA	2-2022-59692	01/11/22 Publicación Pág. Web	2-2023-23481	30/03/23 Publicación Pág. Web
19	1072466107	ROSA	MARIA	OSORIO	HERNANDEZ	2-2022-59597	06/10/22 Correo Certificado No. Guia YG29059818 SCO	2-2023-23400	30/03/23 Correo Certificado No. Guia YG29507255 SCO
20	52840068	ROSA	ELÉNA	MOBALES	SUAREZ	2-2022-59366	20/10/22 Publicación Pág. Web	2-2023-23318	24/04/23 Publicación Pág. Web
21	1001282593	RONAL		RODRIGUEZ	BARRAGAN	2-2022-59717	06/10/22 Correo Certificado No. Guia YG29059766 SCO	2-2023-23305	31/03/23 Correo Certificado No. Guia YG29312035 SCO
22	1032417359	RODRIGO	JOSE	COLORADO	GOMEZ	2-2022-59337	07/10/22 Publicación Pág. Web	2-2023-23346	24/04/23 Publicación Pág. Web
23	1024442538	ROBERTO		MONTENEGRO	LOPEZ	2-2022-59738	01/11/22 Publicación Pág. Web	2-2023-23515	10/05/23 Publicación Pág. Web
24	3001345	PEDRO	ANTONIO	CASTRO	GARCIA	2-2022-59531	31/10/22 Publicación Pág. Web	2-2023-23340	24/04/23 Publicación Pág. Web
25	16179550	PAULA	MARCELA	BERNAL	LEMUS	2-2022-59780	02/11/22 Publicación Pág. Web	2-2023-23365	10/05/23 Publicación Pág. Web

Que, de conformidad al informe presentado por la Secretaría de Hacienda Distrital respecto de su operación de pagos, se relaciona en la siguiente tabla, el acto administrativo de asignación, el valor de aportes girados y los aportes adicionales que se deben reintegrar:

RESOLUCIÓN N° 0 6 DE 2 6 SEP 2023

"Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado"

**Parágrafo.** Las personas que reciban el aporte, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin y no lo informen a la Administración Distrital, o las reciban de forma fraudulenta, incurrirán en las sanciones legales individuales a que hubiere legal "... (Subraya fuera de texto)

Que los hogares señalados y representados por su jefe de hogar o integrante bancarizado **omitieron informar a la Administración Distrital los pagos adicionales recibidos** a pesar de haberse agotado el máximo de los aportes señalados en el acto administrativo que los acreditó como beneficiarios.

Que para que se materialice la asignación del auxilio debe existir una condición, estos son, un acto administrativo en firme que decrete el cumplimiento de los requisitos señalados en la norma y que finaliza con la entrega de los aportes que se aprobaron mediante acto administrativo.

Que en ese orden de ideas, la norma no establece la asignación de aportes **adicionales a los señalados en los actos administrativos que asignó el aporte al hogar beneficiario.**

Que de conformidad con el artículo 2313 del Código Civil, el cobro de lo no debido se configura cuando "(...) el que por error ha hecho un pago, prueba que no lo debía, tiene derecho para repetir lo pagado".

Que el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 - Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

**"ARTÍCULO 99.** Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

(...)

5. Las demás que consten en documentos que provengan del deudor".

Que el numeral 3 del artículo 297 de la ley 1437 frente a la constitución de los títulos ejecutivos determina: "Sin perjuicio de la prerrogativa del cobro coactivo que corresponde a los organismos y entidades públicas, prestarán mérito ejecutivo los contratos, los documentos en que consten sus garantías, junto con el acto administrativo a través del cual se declare su incumplimiento, el acta de liquidación del contrato, o cualquier acto proferido con ocasión de la actividad contractual, en los que consten obligaciones claras, expresas y exigibles, a cargo de las partes intervinientes en tales actuaciones."

RESOLUCIÓN N° 0 6 DE 2 6 SEP 2023

"Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado"

No.	Cédula	1 Nombre	2 Nombre	1 Apellido	2 Apellido	Acto Administrativo de Asignación	Nº de Aportes Asignados	valor	Nº de Aportes Adicionales a Asignar	Valor a Reintegrar
1	878975	FARID	MANUEL	SARMIENTO	CASTRO	Res. 164 del 29/05/2020	3	750.000	1	250.000
2	1052395814	FERNEY	EFRAIN	BELLO	NIÑO	Res. 322 del 24/02/2021 Res. 258 del 28/04/2021	2	500.000	1	250.000
3	1049940326	YULIS	MARIA	MIRANDA	FONTALVO	Res. 164 del 29/05/2020	3	750.000	1	250.000
4	1045113291	YULIANA		ZULETA	OCHOA	Res. 103 del 24/02/2021 Res. 258 del 28/04/2021	2	500.000	1	250.000
5	5345893	SUSANA		DUARTE	RÍOS	Res. 164 del 29/05/2020	3	750.000	1	250.000
6	52821379	SULEY	MARITZA	LARA	ROMERO	Res. 164 del 29/05/2020	3	750.000	1	250.000
7	1134041089	SULENA		ECHVERRY	OLMOS	Res. 342 del 18/02/2020	1	250.000	1	250.000
8	1016055039	SULEIDY		OSORIO	HERNANDEZ	Res. 164 del 29/05/2020	3	750.000	1	250.000
9	1009938270	STEFANY	CAROLINA	RAMIREZ	ARIAS	Res. 164 del 29/05/2020	3	750.000	1	250.000
10	19324632	SEGUNDO	TEODORO	PEREZ		Res. 164 del 29/05/2020	3	750.000	1	250.000
11	1019659936	SANDY	YOLANDA	AVILA	QUIROGA	Res. 202 del 02/07/2020 Res. 322 del 05/10/2020 Res. 258 del 28/04/2021	3	750.000	1	250.000
12	1015687997	SANDRA	YOLIMA	CASAS	ROMERO	Res. 164 del 29/05/2020	3	750.000	1	250.000
13	1019063161	SANDRA	XIOMARA	RUBIANO	HERNANDEZ	Res. 164 del 29/05/2020	3	750.000	1	250.000
14	53206642	SANDRA	PATRICIA	VACA	VARGAS	Res. 164 del 29/05/2020	3	750.000	1	250.000
15	1048016291	SANDRA	MILENA	MANTILLA	VILLAMIZAR	Res. 164 del 29/05/2020	3	750.000	1	250.000
16	1033720751	SANDRA	MILENA	DUARTE		Res. 164 del 29/05/2020	3	750.000	1	250.000
17	52484408	SANDRA	LILIANA	MONTENEGRO	SALAZAR	Res. 164 del 29/05/2020	3	750.000	1	250.000
18	1032495474	RUDDY	ESPERANZA	GONZALEZ	MEJIA	Res. 202 del 02/07/2020	3	750.000	3	250.000
19	1072466107	ROSA	MARIA	OSORIO	HERNANDEZ	Res. 164 del 29/05/2020	3	750.000	1	250.000
20	52840068	ROSA	ELENA	MORALES	SUAREZ	Res. 164 del 29/05/2020	3	750.000	1	250.000
21	1001282993	RONAL		RODRIGUEZ	BARRAGAN	Res. 322 del 05/10/2020 Res. 258 del 28/04/2021	2	500.000	1	250.000
22	1032417339	RODRIGO	JOSE	COLORADO	GÓMEZ	Res. 164 del 29/05/2020	3	750.000	1	250.000
23	1024342538	ROBERTO		MONTENEGRO	LOPEZ	Res. 233 del 28/07/2020 Res. 057 del 05/02/2021	2	500.000	1	250.000
24	3001348	PEDRO	ANTONIO	CASTRO	GARCIA	Res. 164 del 29/05/2020	3	750.000	1	250.000
25	46379566	PAULA	MARCELA	BERNAL	LEMUS	Res. 341 del 10/10/2020	1	250.000	1	250.000

Que el parágrafo del artículo 4 del Decreto 123 de 2020 modificado por el decreto distrital 143 de 2020, señala:

RESOLUCIÓN N° 06 DE 26 SEP 2023

"Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado"

Que por disposición del artículo 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera expedido por la Alcaldía Mayor y la Secretaría Distrital de Hacienda, deberá ser aplicado por las entidades y organismos de los sectores Central y Localidades de la Administración del Distrito Capital, que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y que dentro de éstas tengan que recaudar rentas o caudales públicos.

Que el Capítulo I del Decreto Distrital 289 de 2021, dispone que en general son etapas del proceso administrativo de cobro, las siguientes:

*"Artículo 5º.- Etapa de cobro persuasivo: El cobro persuasivo es la actuación administrativa mediante la cual, la entidad de derecho público acreedora, invita al deudor a pagar voluntariamente sus obligaciones y solucionar el conflicto de manera consensuada y beneficiosa para las partes, con el fin de evitar el inicio del proceso de cobro coactivo.*

*En esta etapa se adelantarán como mínimo una de las siguientes acciones: (i) Localización del deudor, (ii) Comunicaciones telefónicas, escritas y/o a través de medios electrónicos, (iii) Realización de visitas, y (iv) Identificación de bienes del deudor".*

Que el artículo 4 del mencionado Decreto Distrital 289 de 2021, establece: "Constituye título ejecutivo todo documento expedido por la autoridad competente, debidamente ejecutoriado que impone, a favor de una entidad pública, la obligación de pagar una suma líquida de dinero y que presta mérito ejecutivo cuando se dan los presupuestos contenidos en la ley. Se incluyen dentro de este concepto los documentos previstos como título ejecutivo en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011".

Que respecto del cobro persuasivo de obligaciones no tributarias, el artículo 10 del Decreto Distrital ibídem, expone:

*"Artículo 10º.- Cobro persuasivo de obligaciones no tributarias - Competencias. Las facultades de cobro persuasivo de las obligaciones no tributarias se sujetarán a las siguientes reglas:*

*a) La competencia para adelantar las actividades de cobro persuasivo estará a cargo de la entidad del sector central o localidad acreedora que expide el título ejecutivo; no obstante, la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda podrá asumir esta competencia, de manera gradual y selectiva, previa realización de los respectivos estudios técnicos.*

Que esta Subsecretaría es competente para conocer y tramitar la presente actuación, en consideración a las facultades legales y reglamentarias en especial lo dispuesto en los Decretos Distritales 121 de 2008,

<sup>1</sup> Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.

RESOLUCIÓN N° 06 DE 26 SEP 2023

"Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado"

123 de 2020 modificado por el 143 de 2020 y la Resolución 238 de 2020 de la Secretaría Distrital del Hábitat.

En concordancia con lo anterior, la Resolución 238 del 5 de agosto de 2020 señala en su artículo 2:

*"Delegar en el/la Subsecretario/a de Gestión Financiera la facultad para expedir los actos administrativos que se requieran relacionadas con el Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia, tales como asignaciones o entregas, renunciaciones, restituciones del subsidio, entre otras propias del trámite, conforme con lo establecido en los Decretos Distritales 123 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 143 de 2020 o las normas que los modifiquen o sustituyan. Para efectos de cumplir con esta delegación el/la Subdirector/a de Recursos Privados prestará el apoyo operativo, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva"*

Que el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que en virtud del principio de economía contemplado en el numeral 12 ibídem, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas pues su aplicación debe tratar de lograr en el proceso los mayores resultados con el menor empleo posible de actividades, recursos y tiempos del órgano administrativo.

Que el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo de esta misma disposición señala lo siguiente:

*"Artículo 36. Formación y examen de expedientes. Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual se acumularán, con el fin de evitar decisiones contradictorias, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad"*

(...)

Que la doctrina procesal señala como sustento de la acumulación de actuaciones administrativas la economía procesal, que implica la necesidad de evitar decisiones contradictorias frente a pretensiones conexas; de ahí que el tratadista Carnelutti resume así el fundamento de la institución: "Lo que justifica la composición acumulativa de litigios diversos, esto es, el empleo para tal composición de un solo proceso, son siempre las dos razones notorias: economía y justicia; ahorro de tiempo y de dinero, y posibilidad de alcanzar mejor el resultado del proceso; o en otras palabras, la simplificación, economía y brevedad del procedimiento: sus cortos y llanos trayectos procesales, que facilitan igualar los trámites administrativos en el mismo período sin larga ni molesta espera; y, sobre todo, el riesgo, que debe evitarse, de sentencias contradictorias."

RESOLUCIÓN N° 8 0 6 DE 2 6 SEP 2023

"Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado"

Que en mérito de lo expuesto este Despacho:

**RESUELVE**

**Artículo 1º:** Ordenar a los siguientes hogares, el pago de un mayor valor pagado y no causado de acuerdo con la liquidación que hace parte integrante del presente acto administrativo, más las sumas de dinero que resulte de liquidar a la tasa legal vigente, el interés correspondiente a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha en que se efectúe el pago total.

Nº.	Cédula	1 Nombre	2 Nombre	1 Apellido	2 Apellido	Valor a Reintegrar
1	8789775	PARID	MANUEL	SARMIENTO	CASTRO	250.000
2	1032395814	FERNEY	EFRAIN	BELLO	NIÑO	250.000
3	1049940326	YULIS	MARIA	MIRANDA	FONTALVO	250.000
4	1045113291	YULIANA		ZULETA	OCHOA	250.000
5	52458893	SUSANA		DUARTE	RIOS	250.000
6	52821379	SULEY	MARITZA	LARA	ROMERO	250.000
7	1134064089	SULENA		ECHEVERRY	OLMOS	250.000
8	1016055030	SULEIDY		OSORIO	HERNANDEZ	250.000
9	1000938270	STEFANY	CAROLINA	KAMIREZ	ARIAS	250.000
10	19324672	SEGUNDO	TEODORO	PEREZ		250.000
11	1019059936	SANDY	YOLANDA	AVILA	QUIROGA	250.000
12	1073687907	SANDRA	YOLIMA	CASAS	ROMERO	250.000
13	1019065181	SANDRA	XIOMARA	RUBIANO	HERNANDEZ	250.000
14	52206642	SANDRA	PATRICIA	VACA	VARGAS	250.000
15	1088036291	SANDRA	MILENA	MANTILLA	VILLAMIZAR	250.000
16	1031720751	SANDRA	MILENA	DUARTE		250.000
17	52484408	SANDRA	LILIANA	MONTENEGRO	SALAZAR	250.000
18	1072495474	RUIDDY	ESPERANZA	GONZALEZ	MEJIA	250.000
19	1072466107	ROSA	MARIA	OSORIO	HERNANDEZ	250.000
20	52840068	ROSA	ELENA	MORALES	SUAREZ	250.000
21	1001282593	RONAL		RODRIGUEZ	BARRAGAN	250.000
22	1032417359	RODRIGO	JOSE	COLORADO	GOMEZ	250.000
23	1024542538	ROBERTO		MONTENEGRO	LOPEZ	250.000
24	3001345	PEDRO	ANTONIO	CASTRO	GARCIA	250.000
25	46379586	PAULA	MARCELA	BERNAL	LEMUS	250.000

**Parágrafo:** La anterior suma deberá ser consignada en el Banco de Occidente a través de recibo con código de barras, el cual podrá reclamar en las instalaciones de la secretaría de Hábitat - Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. Una vez efectuado el pago, sírvase allegar el comprobante respectivo a la Subsecretaría de Gestión Financiera.

**Artículo 2º:** A partir de la firmeza del presente acto administrativo, si no se hubiere logrado el pago de la obligación, se remitirá el presente título ejecutivo con su respectiva constancia de ejecutoria a la Oficina de gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro no tributaria de la Dirección Distrital de Cobro de la Subsecretaría Distrital de Hacienda, para que se dé inicio al trámite de cobro por jurisdicción coactiva.

RESOLUCIÓN N° 8 0 6 DE 2 6 SEP 2023

"Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado"

**Artículo 3º:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Subsecretario de Gestión Financiera dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 4º:** Notificar la presente resolución a los hogares señalados en el considerando del presente Acto Administrativo de conformidad con artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 5º:** Copia de la presente resolución deberá remitirse: a la subdirección Financiera, a los hogares señalados en el considerando del presente Acto Administrativo en el momento de la notificación y una copia debe reposar en el expediente del hogar beneficiario.

**NOTIFÍQUESE, Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a

26 SEP 2023

**NELSON YOVANY IMENEZ GONZALEZ**  
Subsecretario de Gestión Financiera

Proyectó: Juan Cerro Turizo - Contratista Subdirección de Recursos Privados

Sofía Muñoz - Contratista Subdirección de Recursos Privados

Revisó: Julián Vásquez Grójales - Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera

Aprobó: Blanca Giseth Páez Hernández - Subdirectora de Recursos Privados